



AIDESEP



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL AIDESEP UCAYALI (ORAU) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA ORGANIZACIÓN REGIONAL AIDESEP UCAYALI (ORAU)**, con RUC N° 20393142821, con domicilio legal en Jr. Aguarico N° 170, Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, debidamente representado por su Presidente Sr. **JOSUÉ FAQUÍN FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 00057587, a quien en adelante se denominará "ORAU"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se denominará "EL IIAP", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA ORAU", es una organización regional indígena, fundada en Pucallpa en 1999, conformada de acuerdo con las leyes peruanas, con Personería Jurídica inscrita en el registro de Asociaciones Ficha No. 785, partida Electrónica No. 11002743 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, ORAU representa a 14 pueblos indígenas de la cuenca del Río Ucayali. Estructuralmente, 14 Federaciones de Comunidades Nativas de esta región conforman ORAU y ésta a su vez integra AIDESEP.

"EL IIAP", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración estrecha para realizar actividades conjuntas en el marco de los objetivos y misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:



AIDESEP



- Acuicultura de peces y moluscos acuáticos
- Manejo de frutales nativos
- Sistemas agroforestales
- Plantas medicinales
- Uso y conservación de los bosques
- Educación ambiental
- Ordenamiento territorial
- Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los bosques (REDD) – Cambio Climático
- Sistemas de información para comunidades
- Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.



CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.



Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.



La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "**Convenio ORAU - IIAP**".

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.





AIDSESP



CLÁUSULA SEPTIMA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA:

VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA:

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes designarán un representante para coordinar las acciones a tomar, quienes informaran de todo lo actuado en forma oportuna para la toma de decisiones.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.



POR LA ORAU

JOSUÉ FAQUÍN FERNÁNDEZ
Presidente de la ORAU

Lugar: Pucallpa

Fecha: 25.03.11

POR EL IIAP

LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

Lugar: Pucallpa

Fecha: 25.03.11